



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN**

DECRETO ALCALDICIO N° 1254 /

Quillón, 26 FEB 2015

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 399 de fecha 30 de Enero del 2015 y 1C/N° 0619 de Fecha 17 de Febrero del 2015, que Aprueba Convenios, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 1055 de fecha 13 de Febrero del 2015, que nombra como Secretaria Municipal (S) a la Directora de DIDECO Srta. Maria Gabriela Vallejos Landaur.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese **“El Convenio Campaña Vacunación Antiinfluenza y Neumococo 2015” y “Complementario campaña vacunación Antiinfluenza y Neumococo 2015”**, por un monto de \$ 255.454.- (Doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MARIA GABRIELA VALLEJOS LANDAUR
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/YLP/jsb
25.02.2015

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PCR/MMD/dpp.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el convenio de fecha 16 de enero del 2015, el convenio complementario de fecha 11 de febrero del 2015, ambos sobre la Campaña de Vacunación Antiinfluenza y Neumococo, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, con fecha 19 de enero del 2015, las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763/79, el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 152/14, del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

0619 17.02.2015

1°.- **APRUEBASE** el convenio complementario de fecha 11 de febrero del 2015, del suscrito con fecha 16 de enero del 2015, ambos suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, mediante el cual el Servicio conviene con la Municipalidad en la entrega de fondos destinados a implementar la Campaña de Vacunación contra la Influenza; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Campaña Vacunación Antiinfluenza y Neumococo, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T. Y P. SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:
SUBSAL
I. Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes



PCR/WGP/MMD/LAG/dpp.

CONVENIO COMPLEMENTARIO CAMPAÑA VACUNACIÓN ANTIINFLUENZA Y NEUMOCOCO 2015

En Chillán, a once de febrero del dos mil quince, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, Chillán, representado por su Director T. y P. Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Alberto Gyhra Soto, ambos con domicilio en 18 de Septiembre N° 250, de Quillón, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio complementario:

PRIMERA: Con fecha 16 de enero del 2015, las partes suscribieron un convenio sobre el Programa de Vacunación Antiinfluenza y Neumococo 2015, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1C/399, de fecha 30 de enero del 2015.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen en complementar la cláusula SEGUNDA de dicho convenio, en el sentido de dejar establecido que el monto que se traspasa a la I. Municipalidad para la ejecución de las actividades que allí se señalan, será la suma total y única de **\$255.454.- (doscientos cincuenta y cinco mil, cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos)**.

TERCERA: En lo no modificado, rige íntegramente el convenio original.

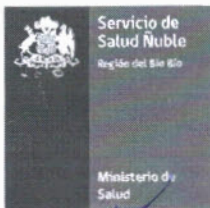
Para conformidad, firman.



ALBERTO GHYRA SOTO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD QUILLÓN



DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T. y P. SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



ATG/RGR/th.s.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la necesidad de entregar salud a toda la población, el convenio sobre Campaña de Vacunación Antiinfluenza y Neumococo, el convenio suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, con fecha 16 de enero del 2015, las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763/79, el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 152/14, del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ 30.ENE.2015 0399

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 16 de enero del 2015, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, mediante el cual el Servicio conviene con la Municipalidad en la entrega de fondos destinados a implementar la Campaña de Vacunación contra la Influenza, los que serán destinados exclusivamente a gastos de las actividades propias de dicha campaña; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Campaña Vacunación Antiinfluenza y Neumococo, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.

DIRECTOR

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T. Y P. SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:

SUBSAL

I. Municipalidad/Depto. de Salud

2A/3A/1B/1C

Oficina de Partes





RCR/WGP/MMD/LAG/dpp.

CONVENIO CAMPAÑA VACUNACIÓN ANTIINFLUENZA Y NEUMOCOCO 2015

En Chillán, a dieciséis de enero del dos mil quince, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, Chillán, representado por su Director T. y P. Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, ambos con domicilio en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: El Servicio de Salud Ñuble está ejecutando un Programa de Vacunación contra la Influenza y el Neumococo, en la comuna de **QUILLÓN**.

SEGUNDA: Por este acto y en virtud de su obligación de ejecutar los recursos correspondientes, el Servicio conviene con la Municipalidad en la entrega de fondos destinados a implementar la Campaña de Vacunación contra la Influenza y Neumococo, a realizarse en dicha comuna, para lo cual se le entrega la suma total y única de \$.- (pesos), los que serán destinados exclusivamente a gastos de las actividades propias de dicha Campaña, por ejemplo para la contratación de Técnico Paramédico para vacunación, ingreso de datos al Registro Nacional Programa Inmunizaciones, colaciones y traslado vacunadores. Por su parte, el Municipio se obliga a rendir estos gastos antes del 31 de agosto del 2015.

TERCERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

CUARTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

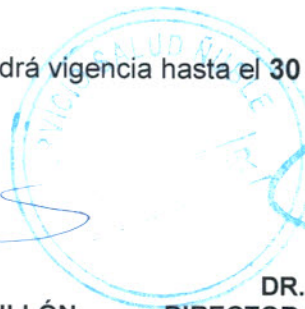
QUINTA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **30 de noviembre del 2015**.

Para conformidad, firman.



*ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD QUILLÓN



DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T. y P. SERVICIO DE SALUD ÑUBLE